



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 033-2023-MPH/CM.

Huancabamba, 31 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023-MPH-CM, de fecha 31 de mayo del 2023; El expediente N° 3935/TD, de fecha 11 de mayo del 2023, mediante el cual ingresa Oficio N° 0011-H-FMI-H/2023, de fecha 11 de mayo del 2023, presentado por la Hermana Aurora Santos Chinguel, representante de las Hermanas Franciscanas de María Inmaculada – Huancabamba - Piura; el Informe N° 747-2023-MPH/GAJ-RARFF, 12 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 107-2023-MPH-GA-ORyT/RORA, de fecha 16 de mayo del 2023; Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 19 de mayo del 2023; sobre: **"Exoneración del Pago de los Servicios de Agua y Limpieza Pública del inmueble situado en el Barrio La Laguna en Calle Cajamarca N° 257 – Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la precitada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Expediente N° 3935/TD, de fecha 11 de mayo del 2023, ingresa el oficio N° 011-H-FMI-H/2023, de fecha 11 de mayo del 2023, mediante el cual la representante de las Hermanas Franciscanas María Inmaculada – Huancabamba – Piura, Hna. Aurora Santos Chinguel, solicita al señor Alcalde provincial, la exoneración del pago de los servicios de agua y limpieza pública de la propiedad inmueble situada en el Barrio La Laguna en Calle Cajamarca N° 257, Barrio La Laguna – Distrito y Provincia de Huancabamba; bien inmueble adscrito a la Congregación, en el cual se acoge a personas vulnerables de escasos recursos, por lo que solicitan se les exonere del monto de S/. 149.37 soles;

Que, el artículo 20° numeral 38) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala como atribuciones del alcalde, las demás que le correspondan de acuerdo a Ley;

Que, con Informe N° 107-2023-MPH-GA-ORyT/ORA, de fecha 16 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Rentas, emite opinión técnica manifestando que analizando los fundamentos de la solicitud de la administrada





Viene del Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPH.ALC. de fecha 31 de mayo del 2023 pág. (02 de 02).

Aurora Santos Chinguel, representante de la Congregación Franciscana de María Inmaculada, es competencia del pleno del concejo evaluar si es procedente por medio de Cesión de Concejo la Exoneración o Anulación del servicio de Agua y limpieza Pública al predio ubicado en el Barrio La Laguna – Calle Cajamarca N° 257 – Distrito y Provincia de Huancabamba;

Que, mediante Informe N° 725-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 05 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, emite opinión legal señalando:

- Resulta procedente que el Concejo Municipal, exonere el pago de servicio de agua, por el monto de S/. 1,450.13 soles, a la Casa Asilo de Ancianos Cristo el Buen Amigo, conforme a lo solicitado por el Hermano Luis Acosta Tocto, teniendo en cuenta la labor social y altruista que realiza dicha institución.

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se tiene (...) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (...);

Que, el artículo 69° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, constituyen sus ingresos propios. Así mismo, el Artículo 9° numeral 3) señala como Atribución del Concejo: "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, conforme a la opinión Legal, teniendo en cuenta la labor social que realizan las Hermanas Franciscanas María Inmaculada de la Provincia de Huancabamba, siendo que esa casa albergue ubicada en el Barrio La Laguna en Calle Cajamarca N° 257, Barrio La Laguna – Distrito y Provincia de Huancabamba, es un bien inmueble adscrito a la Congregación donde habitan personas con bajos recursos, resulta necesario se eleve al pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, Estando a lo acordado por el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas en el Artículos 9° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el pago de servicio de Agua a favor de la "Congregación de las Hermanas Franciscanas – María Inmaculada – Huancabamba - Piura" del predio ubicado en la Calle Cajamarca N° 257 – Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura, por el monto de S/. 149.37 soles, conforme a lo solicitado por la Hna. Aurora Santos Chinguel, teniendo en cuenta la labor social y altruista que realiza dicha institución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Desarrollo Socioeconómico y demás unidades orgánicas competentes de la entidad, para su conocimiento.





Viene del Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MPH.ALC. de fecha 31 de mayo del 2023 pág. (03 de 03).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página Web del Portal Institucional (www.munihuancabamba.gob.pe), bajo responsabilidad a la Oficina de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

